

18379/2016

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN DE LAS SOCIEDADES "RADIO TELEVISIÓN MADRID, S.A.U." (Sociedad Absorbente), Y "RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.U." Y "TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, SA.U." (Sociedades Absorbidas)

Los administradores de las sociedades RADIO TELEVISIÓN MADRID, S.A.U., RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.U. y TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, SA.U., redactan y suscriben conjuntamente, en nombre y representación de las mencionadas sociedades, el presente Proyecto Común de Fusión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, la "LME"), que regirá esta operación en virtud de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la LME.

1. DESCRIPCIÓN Y FINALIDAD DE LA OPERACIÓN

1.1. Descripción

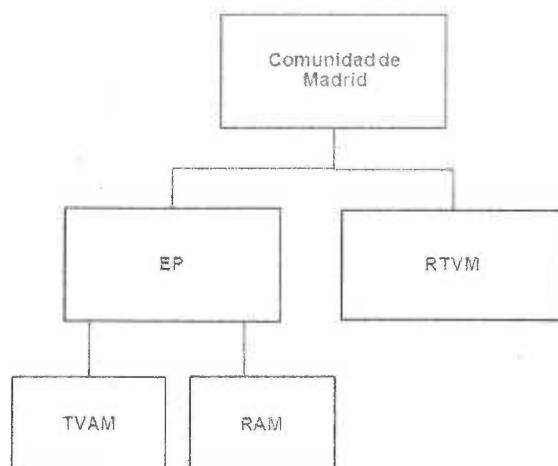
Las sociedades que intervienen en la fusión son las siguientes:

- RADIO TELEVISIÓN MADRID, S.A.U. como Sociedad Absorbente.
- RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.U. y TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, SA.U. como Sociedades Absorbidas.

RADIO TELEVISIÓN MADRID, S.A.U. (en adelante, denominada, "Sociedad Absorbente" o "RTVM") es una sociedad participada en un 100% por la Comunidad de Madrid.

RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.U. y TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, SA.U. (en adelante, denominadas "RAM" y "TVAM") son sociedades participadas en un 100% por la Comunidad de Madrid mediante el Ente Público Radio Televisión Madrid (en adelante, denominado "EP").

De conformidad con lo anterior, la estructura actual sería la siguiente:



05 Reg.MERCANTIL MADRID (15) T. 35.150 F. 6

RADIO TELEVISION MADRID SA

Asiento: 1/2700/244 Folio: 36 F.P. 04/11/2016

Prot.: /P/25/10/2016

Fecha: 04/11/2016 Hora: 10:53

N.Entrada: 1/2016 11/

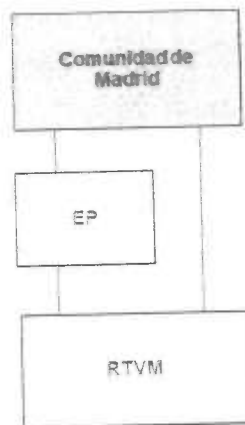
Pres:ANTONIO CATASUS LAFORET - 680539170

133.692,0



La transacción proyectada consiste, por tanto, en un supuesto asimilado a la absorción de sociedades íntegramente participadas por virtud de la cual RTVM absorberá a RAM y TVAM. Consecuentemente, la Sociedades Absorbidas serán disueltas sin liquidación, transmitiendo en bloque y por sucesión universal sus derechos y obligaciones a RTVM.

Una vez ejecutada la fusión por absorción, la estructura será la siguiente:



Se trata, por tanto, de un supuesto asimilado a la absorción de sociedades íntegramente participadas conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la LME, por estar la Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas íntegramente participadas de forma directa e indirecta por el mismo accionista (Comunidad de Madrid).

~~Como resultado de la mencionada fusión por absorción, quedará como única sociedad resultante RTVM.~~

1.2. Finalidad

La transacción proyectada se enmarca dentro del proceso de transmisión de los activos y pasivos que resulten necesarios para la prestación del servicio público de comunicación audiovisual de la Comunidad de Madrid de las sociedades RAM y TVAM a RTVM, de conformidad con el mandato impuesto por la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid.

2. CONTENIDO DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN.

2.1 Identificación de las sociedades que se fusionan.

Sociedad Absorbente

Denominación: RADIO TELEVISIÓN MADRID, S.A.U.

C.I.F.: A-87645719





Datos Registrales: La Sociedad se halla debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 35150, Folio1, Hoja M-632124.

Domicilio: Paseo del Príncipe nº 3, Ciudad de la Imagen, 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid.

Sociedades Absorbidas



Denominación: **RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.U.**

C.I.F.: A-28997815

Datos Registrales: La Sociedad se halla debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 9724, Folio 104, Hoja M-156247.

Domicilio: Paseo del Príncipe nº 3, Ciudad de la Imagen, 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid.

Denominación: **TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.U.**

C.I.F.: A-79006219

Datos Registrales: La Sociedad se halla debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 9724, Folio 122, Hoja M-156248.

Domicilio: Paseo del Príncipe nº 3, Ciudad de la Imagen, 28223 Pozuelo de Alarcón, Madrid.

2.2 Tipo y procedimiento de canje

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 49.1.3º LME y por aplicación extensiva del artículo 52 LME, como consecuencia de la fusión se ampliará el capital de RTVM (Sociedad Absorbente) en la cantidad de ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO EUROS (11.778.098 €), quedando por lo tanto fijado el mismo en la cantidad de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO EUROS (11.838.098 €), mediante la creación de 11.778.098 nuevas acciones nominativas, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas siendo todas ellas de la misma clase, numeradas correlativamente de la 60.001 a la 11.838.098, ambos inclusive, íntegramente suscritas y desembolsadas.

Las nuevas acciones nominativas se atribuirán al accionista único (EP) de las Sociedades Absorbidas.

Para la determinación del canje de las acciones y el reparto al accionista único (EP) de las Sociedades Absorbidas de las acciones que le corresponden en la Sociedad Absorbente, se ha tenido en cuenta el valor patrimonial, que coincide con el valor real

11-1-12

de los bienes y derechos, que resulta de los balances de fusión cerrados a 1 de agosto de 2016 de las Sociedades Absorbidas y el balance cerrado a 14 de octubre de 2016 de la Sociedad Absorbente, así como el capital social de las sociedades participantes en la fusión.

Teniendo en cuenta el capital social de RTVM después de la ampliación y el número de acciones nominativas que se van a crear, el tipo de canje es el siguiente:

- A. Por 1 acción nominativa de RAM se entregarán 12.248,535 acciones nominativas de RTVM.
- B. Por 1 acción nominativa de TVAM se entregarán 2.194,91554 acciones nominativas de RTVM.

El aumento de capital de la Sociedad Absorbente y el tipo de canje empleado serán sometidos a informe de experto independiente, en virtud de lo establecido en el artículo 34 LME.

2.3 Incidencia de la Fusión sobre las aportaciones de industria o prestaciones accesorias en las Sociedades Absorbidas y compensaciones a los accionistas afectados.

No existen accionistas afectados al no existir (i) aportaciones de industria ni (ii) prestaciones accesorias en las Sociedades Absorbidas y, por tanto, no se prevén compensaciones ni incidencia alguna en esta materia.

2.4 Otorgamiento de Derechos Especiales.

No se prevé el otorgamiento de derechos especiales ya que no existen en la Sociedad Absorbente ni en las Sociedades Absorbidas acciones de clases especiales o privilegiadas, ni personas que tengan derechos especiales distintos de las acciones, a quien pudieran reconocerse derechos especiales en la Sociedad Absorbente.

2.5 Otorgamiento de ventajas.

No se atribuirán ventajas de ninguna clase a los administradores de las sociedades intervinientes ni a los expertos independientes por no intervenir estos en el Proyecto Común de Fusión.

2.6 Fecha en que las nuevas acciones sociales darán derecho a participar en las ganancias sociales.

No procede mención alguna sobre este punto en virtud de lo establecido en el artículo 49.1.1º de la LME, al tratarse de una fusión de sociedades íntegramente participadas de forma directa e indirecta por el mismo Accionista, esto es, un supuesto asimilado a

ADOLF
HITLER
1934

la absorción de sociedades íntegramente participadas, de conformidad con el artículo 52 LME.

2.7 Fecha a partir de la cual las operaciones de las Sociedades Absorbidas han de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Absorbente.

La fecha a partir de la cual las operaciones de las Sociedades Absorbidas, esto es, RAM y TVAM, deben entenderse realizadas o producidas a efectos contables por la Sociedad Absorbente, RTVM, será 1 de enero de 2016, de conformidad con lo establecido en el Plan General Contable.

2.8 Estatutos de la sociedad resultante de la Fusión.

Como consecuencia de la fusión por absorción, y del aumento de capital social a ejecutar en la Sociedad Absorbente, únicamente se modificarán los artículos 6 y 7 de los Estatutos Sociales de RTVM relativos al capital social y número de acciones de la misma.

2.9 Información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de las Sociedades Absorbidas que se transmita a la Sociedad Absorbente.

No procede mención alguna sobre este punto en virtud de lo establecido en el artículo 49.1.1º de la LME, al tratarse de una fusión de sociedades íntegramente participadas de forma directa e indirecta por el mismo Accionista, esto es, un supuesto asimilado a la absorción de sociedades íntegramente participadas, de conformidad con el artículo 52 LME.

2.10 Fechas de las Cuentas Anuales de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión.

No procede mención alguna sobre este punto en virtud de lo establecido en el artículo 49.1.1º de la LME, al tratarse de una fusión de sociedades íntegramente participadas de forma directa e indirecta por el mismo Accionista, esto es, un supuesto asimilado a la absorción de sociedades íntegramente participadas, de conformidad con el artículo 52 LME.

2.11 Consecuencias de la fusión sobre el empleo, y eventual impacto de género en los Órganos de Administración e incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa.

No se prevé que la fusión tenga impacto alguno sobre el empleo con relación a la operación proyectada.

Por su parte, el Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente no sufrirá modificación alguna ni en su estructura ni en su composición. Por tanto, no se producirá impacto de género alguno como consecuencia de la fusión proyectada.



Igualmente, no se prevé que la fusión proyectada tenga incidencia alguna en la responsabilidad social de la empresa.

3. ESTRUCTURA SOCIETARIA TRAS LA OPERACION DE FUSIÓN

Por medio de la fusión, las Sociedades Absorbidas serán disueltas sin liquidación mediante la transmisión en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad Absorbente, que adquirirá, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas.

4. BALANCES DE FUSIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la LME, los balances de fusión serán los balances cerrados a 1 de agosto de 2016 de las Sociedades Absorbidas debidamente auditados por el Auditor de Cuentas y el balance cerrado a 14 de octubre de 2016 de la Sociedad Absorbente. No obstante el régimen simplificado de la fusión, los balances de fusión serán objeto de aprobación por los accionistas únicos de las sociedades fusionadas con carácter previo a la adopción del acuerdo de fusión.

5. RÉGIMEN FISCAL APLICABLE

De conformidad con el contenido del artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de Noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, la operación de fusión descrita se acogerá al régimen tributario especial de las fusiones, previsto en el Capítulo VII del Título VII de mencionada Ley y, por consiguiente se realizarán cuantas comunicaciones y trámites sean necesarios y/o convenientes a dichos efectos.

Y para que conste y surta efectos, el Administrador Único de las Sociedades Absorbidas y el Consejo de Administración de la Sociedad Absorbente firman el presente Proyecto Común de Fusión en Madrid, a 25 de octubre de 2016.

Por RADIO AUTONOMÍA MADRID, S.A.U.:


D. Ángel Martín Vizcaíno

Por TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID, S.A.U.:


D. Ángel Martín Vizcaíno

LEGITIMACIÓN: Yo, ADOLFO PRIES PICARDO, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en esta Villa, DOY FE:

Que legitimo la firma que antecede de **DON ANGEL MARTIN VIZCAINO**, titular del D.N.I. número **50802067-N** por haber sido reconocida por el Sr. Martín como suya en mi presencia, puesta en la página 6 de un documento extendido en **siete** hojas de papel común, debidamente numerados e identificados.

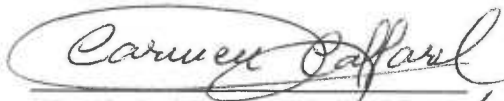
El presente testimonio de legitimación queda anotado en mi Libro Indicador con el número **229**.

Pozuelo de Alarcón, a veintiocho de octubre de dos mil dieciséis.



[Handwritten signature]

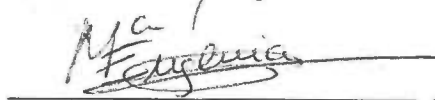
Por RADIO TELEVISIÓN MADRID, S.A.U.:



Dña. María del Carmen Caffarel Serra



Dña. Mari Pau Domínguez Cútilas



Dña. María Eugenia Lozano López



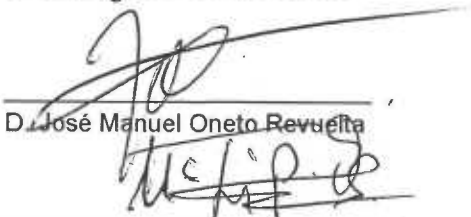
D. Salvador Molina Pérez



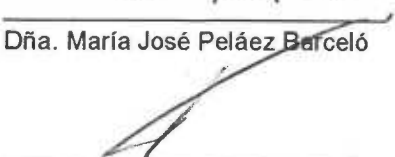
D. Alfonso María Morales Fernández



D. Juan Ignacio Ocaña Saornil



D. José Manuel Oneto Revuelta



Dña. María José Peláez Barceló



D. Alejandro Perales Albert



TESTIMONIO DE LEGITIMACIÓN DE FIRMAS (número 744 del libro indicador).- Yo, RICARDO ISAIAS PÉREZ BALLARÍN, Notario de Madrid, DOY FE: Considero legítimas las firmas que anteceden, de: **DOÑA MARÍA DEL CARMEN CAFFAREL SERRA**, provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 01.484.305-T, **DOÑA MARÍA PAZ DOMÍNGUEZ CUTILLAS** (también conocida como **DONA MARI PAU DOMÍNGUEZ CUTILLAS**), provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 35.050.655-N, **DOÑA MARÍA EUGENIA LOZANO LÓPEZ**, provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 11.811.446-A, **DON SALVADOR MOLINA PÉREZ**, provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 45.277.590-B, **DON ALFONSO MARÍA MORALES FERNÁNDEZ**, provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 50.835.421-Q, **DON JUAN IGNACIO OCAÑA SAORNIL**, provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 50.416.419-M, **DON JOSÉ MANUEL ONETO REVUELTA**, provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 31.361.364-J, **DOÑA MARÍA JOSÉ PELÁEZ BARCELÓ**, provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 50.703.793-V y **DON ALEJANDRO JOSÉ MARÍA PERALES ALBERT** (también conocido como **DON ALEJANDRO PERALES ALBERT**) provisto de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 02.702.058-H, a quienes conozco, por coincidir con las que usan habitualmente y que me son conocidas, puestas en la página 7 de un documento extendido en siete hojas de papel común, debidamente numeradas e identificadas.

En Madrid, a treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis. -----



[Handwritten signature]



SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



Registro Mercantil de Madrid

El Registrador que suscribe CERTIFICA que
la/s precedente/s copia/s son idéntica/s a su/s
originales que dejo archivado/s con el
nº 18379 del legajo correspondiente
Madrid, 8 de Noviembre de 2016



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de dicho Reglamento, ha resuelto proceder a su inscripción. Lo que certifico a todos los efectos legales oportunos, y en particular que la inscripción se ha practicado con los siguientes datos:

Tomo: 35.150 Folio: 1 Sección: 8 Hoja: M-632124
Inscripción: 1

DOCUMENTO
PRESENTADO

2016/
133.692,0

DIARIO

2.700

ASIENTO

244

Entidad: RADIO TELEVISION MADRID SA

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

- Los anteriores datos de inscripción se refieren a la nota marginal del depósito del Proyecto de Fusión de la Compañía que en su día será la ABSORBENTE, denominada "RADIO TELEVISIÓN MADRID SA".
- Siendo los datos de inscripción de las Compañías que en su día será las ABSORBIDAS, los siguientes:
 - "RADIO AUTONOMÍA MADRID SA": Tomo 9.724, Folio 104, Sección 8ª, Hoja número M-156.247, por nota puesta al margen de la inscripción 7ª.
 - "TELEVISIÓN AUTONOMÍA MADRID SA": Tomo 9.724, Folio 122, Sección 8ª, Hoja número M-156.248, por nota puesta al margen de la inscripción 8ª.

Madrid, 08 de noviembre de 2016

EL REGISTRADOR,



Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010 y R.D. 1612/2011
BASE: SIN CUANTIACIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS
*****132,97 €



LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS
(Entrada 133.692,0/2016)

PAGINA : 1

RADIO TELEVISION MADRID SA - A87645719

Depósito de proyecto

Depósito del proyecto de fusión por absorción (sociedad absorbente) de fecha
08/11/2016

Importe de publicación en BORME : 0,00

RADIO AUTONOMIA MADRID SA - A28997815

Depósito de proyecto

Depósito del proyecto de fusión por absorción (sociedad absorbida) de fecha
08/11/2016

Importe de publicación en BORME : 0,00

TELEVISION AUTONOMIA MADRID SA - A79006219

Depósito de proyecto

Depósito del proyecto de fusión por absorción (sociedad absorbida) de fecha
08/11/2016

Importe de publicación en BORME : 0,00

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25
(rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.



**REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID**

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

RADIO TELEVISION MADRID SA CIF:A87645719

Paseo Del Principe 3 - Ciudad De La Imagen
28223 - POZUELO DE ALARCON
(MADRID)

MINUTA DE DERECHOS DEVENGADOS

Nº. Factura: **105.140**
Nº. Entrada: **1/2016/133.692,0**

Diario 1/2700 Asiento: **244**

Bases	Arancel	Conceptos	Total
0,00	1	Asiento de Presentación	12,02042
0,00	20.1	Actos de Cuantía Indeterminada	102,172074
0,00	21.a	Notas Marginales	1,652783
0,00	23.1	Certificación de un Asiento	1,502530
0,00	24.2	Búsqueda de datos	9,015180
0,00	25.c	Depósito de documentos	6,010122
0,00	26	Diligencia de Ratificación de Documentos	0,601012

Honorarios del Registro: ... **132,97**
IVA: (21%) **27,92**
Total 160,89 Euros



Madrid,

16/11/2016

El Registrador,

LIQUIDACIÓN DERECHOS REGISTRO Y BORME

Total Honorarios (21% IVA inc.) : **160,89**
B.O.R.M.E. : **0,00**
Por Provisión de Fondos : **-200,00**

Ingresado/Devuelto : **-39,11 Euros**

Conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales, contemplados en el presente documento de factura, han sido incorporados para su tratamiento en el fichero automatizado: FACTURACIÓN SERVICIOS PRESENCIALES, siendo el Responsable del Fichero o tratamiento el Registro o Registrador emisor de la factura. La finalidad de la recogida y tratamiento de dichos datos es la facturación de los servicios registrales presenciales. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de esta factura.

Recursos: Contra esta factura puede interponerse el de reforma ante el propio Registrador, mediante escrito dirigido al mismo, dentro de los 15 días a partir de la devolución del documento (R. D. 1427/1989 de 17 de noviembre); o el gubernativo, dentro del año siguiente al pago (artículo 619, Reglamento Hipotecario).

Retención: Se recuerda que conforme al artículo 99 de la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, sobre IRPF, modificada por la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, es el pagador, entidad, persona jurídica o contribuyente que ejerza actividades económicas, el obligado a practicar la retención del importe de los honorarios del Registro e ingresarlos en el Tesoro. Según el Real Decreto-ley 9/2015 de 10 de julio se aplicará el 15% a partir del 12 de julio de 2015. En todo caso, en el supuesto de que no se hubiese formalizado la retención en el momento del pago, se podrá efectuar en cualquier momento en el ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de la factura, mediante solicitud al Registro.

LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

